

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100
Trimestre	60
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 155

Martes 10 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuente el Sol (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960.

Primero.—Que con fecha 26 de junio de 1962, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de reorganización de la zona de Fuente el Sol, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes, estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dicho plazo de treinta días,

para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 5 de julio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.195—1.842

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rubí de Bracamonte (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1960.

Primero.—Que con fecha 26 de junio de 1962, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de reorganización de la zona de Rubí de Bracamonte, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta

días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dicho plazo de treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 5 de julio de 1962.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.196—1.843

ANUNCIO
 Pago diferido
 Plaz. 15/7

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Modesto Sigüenza Bermejo, la devolución de la fianza de 14.911,75 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes como adjudicatario del suministro y confección de 159 uniformes para el personal de la Policía Municipal, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del

vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 2 de julio de 1962.—El alcalde accidental, Amancio Bayón.
2.154—1.844

58-
AGUILAR DE CAMPOS

11. Aprobada la Ordenanza fiscal para la ejecución de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Agullar de Campos, 5 de julio de 1962.—El alcalde (ilegible).

2.173—1.845

33-
GOMEZNARRO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, la cuenta general del presupuesto ordinario y del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento.

Gomeznarro, 5 de julio de 1962.—El alcalde-presidente, Eusebio Sanz.

2.179—1.846

33-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 33 de 1961, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Delibes, S. L.», contra don Severino Vecino Domínguez, mayor de edad y vecino de Tordesillas, sobre reclamación de 13 500 pesetas de principal, 122 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado referido y

que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Una casa, situada en el término municipal de Tordesillas, en el Corro de San Lázaro, afueras del mismo, es de planta baja, con diferentes habitaciones, sin desván, con corral que se encuentra cercado con alambrada; linda por la derecha, entrando, con calle que va al Barrio de la Providencia; izquierda, con Florencio Robledo y un tal Vicente; por el fondo, con sendero que baja al río Duero, y por el frente, con el Cerro de San Lázaro. Tasada en 19 500 pesetas.

2.º Un aparato de radio, marca «Invicia», modelo número 5209, número de fabricación 022608, de 5 lámparas. Tasada en 500 pesetas.

3.º Una motocicleta, marca «Lube, N. S. U. S. A.», de 73 cc. de cilindrada, número del motor S-11924 K., pintada de color negro, sin rueda de repuesto, ni sillín trasero, aunque tiene soporte. Tasada en 5.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los bienes se encuentran en poder del deudor demandado, con domicilio al principio indicado.

Dado en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.175—1.847

2010-
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que en este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Posadas Calzada, con-

tra doña Carmen Martínez Argüellos y don Francisco Ruiz Pujalante, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a doble y simultánea subasta, por término de ocho días, los bienes que se dirán, cuyos actos tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en la del Juzgado municipal de Alicante, que en turno corresponda, el día catorce de agosto próximo, a las doce de su mañana.

BIEN EMBARGADO

Un autocar, marca «Austin-Barreiros», matrícula M-127356; tasado en 350.000 pesetas.

Se hace constar que el autocar embargado se halla depositado en don Francisco Ruiz Pujalante, con domicilio en Alicante, calle de Portugal, número 7. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 3 de julio de 1962.—José Córdoba de los Ríos.—El secretario, Jests Gil Sanz.

2.177—1.848

123-
ANUNCIOS OFICIALES

NUMERO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena.

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Virgilio Gutiérrez Valentín, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Fuente Perra», en término de Trigueros del Valle, para riego de una finca de su propiedad, al pago de «La Huera», señalándose como volumen de agua aprovechable el de medio litro por segundo.

Valoria la Buena, 4 de junio de 1962. Adolfo Viguera Delgado.

2.186—1.849

123-
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

NUMERO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

adjudicada, mediante subasta, a don Félix Sánchez, en 555.000 pesetas, y devolver la fianza a dicho contratista, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el oportuno pago de los derechos reales correspondientes.

Se acordó aprobar la propuesta del Servicio y de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Lomoviejo, adjudicadas a don Rafael Ledesma, por subasta, en 500.696,56 pesetas, y devolver a dicho contratista la fianza, mediante cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el oportuno pago de los derechos reales correspondientes.

Se acordó aprobar el proyecto de pavimentación en Valoria la Buena, redactado por el señor ingeniero don Emilio López, con un presupuesto de ejecución material de 148.695,65 pesetas, ascendiendo el de contrata a 171.000 pesetas, estando incluida esta obra en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación para los años 1961-1962, en la modalidad de ejecución total por parte de la Diputación, y que pase a la Comisión Especial de Servicios Técnicos.

Se acordó conceder y formalizar el contrato de anticipo reintegrable con el Ayuntamiento de Villavencio de los Caballeros, por cuantía de 169.200 pesetas, sin interés, para instalación del servicio telefónico de dicho Municipio, debiendo ser reintegrada dicha cantidad por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte años, a razón de 8.400 pesetas por año, a partir del presente, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato.

Conceder y formalizar un contrato de anticipo reintegrable con el Ayuntamiento de Valbuena de Duero, por cuantía de 105.600 pesetas, sin interés, para instalación del servicio telefónico en dicho Municipio, debiendo ser reintegrada dicha cantidad por el Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 5.280 pesetas por año, a partir del presente, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato.

Aprobar la certificación número 12 de las obras de reparación de la carretera de Renedo a Pesquera, kilómetros 1 al 14, importe 270.153,37 pesetas, a favor de don Ricardo San José, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos y obras, compromiso 41/31.

Aprobar los estados generales de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en los meses de marzo, abril y mayo, cuyos totales generales de los resúmenes generales de existencias

(«Boletín Oficial» del día 10 de julio de 1962).

por unanimidad, la propuesta del Negociado y la de la Comisión de Gobierno, por estimarlas ajustadas a Ley, según se concreta en las mismas y en el informe de la Sección de Inspección y Asesoramiento Provincial y, en su virtud, estimar que los Ayuntamientos de Morales de Campos y Pallacios de Campos, están obligados a implantar la Ayuda Familiar en su grado normal o cuantía íntegra, ya que no han tenido necesidad de solicitar el Recurso Nivelador y han liquidado los presupuestos municipales con superávit, según informe del señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, y que la Orden de 9 de agosto de 1961, para la formación de presupuestos, y la Ley de 27 de diciembre de 1956, que estableció la Ayuda Familiar, ordenan terminantemente la implantación de dicho beneficio en su grado normal en todas las Corporaciones que todavía no lo hubieren hecho; si bien, para ello, hayan de revisar, suprimir y reducir, en la medida que permitan las estrictas exigencias del servicio, las consignaciones que menciona el artículo 29 de dicha Ley, y que se informe así a la Dirección General de Administración Local, con remisión de los escritos de los Ayuntamientos de Morales de Campos y Pallacios de Campos.

Aprobar la propuesta del diputado delegado en la Imprenta Provincial, y aprobada en la Comisión de Gobierno y, en su virtud, conceder las siguientes gratificaciones al personal que se indica de la Imprenta y de la Encuadernación, por haber trabajado durante varios meses una jornada de dos horas diarias fuera de la normal para la confección del Presupuesto de esta Corporación, de folletos relativos a la celebración del «Día de la Provincia»; confección del folleto dedicado a la concesión de la Medalla de la Provincia a altas jerarquías nacionales y encuadernar ejemplares de lujo y corrientes del Catálogo Monumental: a Pedro Díaz, 625 pesetas; Eusebio Valentiñ, 600 pesetas; Teodoro Crespo, 550 pesetas; Rafael Marqués, 550 pesetas; Gerardo Cerezo, 550 pesetas; Andrés Mateo, 550 pesetas; Anselmo Gallego, 550 pesetas; Pedro González, 550 pesetas; José María Martín, 550 pesetas; Francisco Sánchez, 500 pesetas; Gregorio Fernández, 450 pesetas; Ireneo Alejos, 450 pesetas; Julián Alonso, 250 pesetas; Gregorio Martín, 250 pesetas; Antonio Luis Casado, 250 pesetas; Jesús Díaz, 200 pesetas; Manuel Luena, 250 pesetas; Feliciano Muñoz, 250 pesetas; Luis Retuerto, 55 pesetas; Angel Moretón, 50 pesetas, y Agustín Alvarez, 50 pesetas; total, 8.080 pesetas, con cargo a la partida 286.

Aprobar la propuesta de gratificación a don Basilio González, encargado de la calefacción del Palacio Provincial, por sus trabajos extraordinarios durante la pasada campaña de invierno, que puede

(«Boletín Oficial» del día 10 de julio de 1962).

calcularse en una mensualidad de servicios y, en su virtud, concederle, por una sola vez, la gratificación de 1.404,78 pesetas.

Se acordó aprobar la propuesta de computar para el devengo de aumentos graduales, con efectos desde la toma de posesión de sus cargos en propiedad, los servicios interinos prestados con anterioridad a los oficiales de la fábrica de alfombras, don Pablo Pérez y don Julián Marino Sánchez, durante seis años, siete meses y un día, y al limpiesta de la Imprenta Provincial, don Gerardo Cerezo, durante tres años, siete meses y siete días, y a este limpiesta, para el mismo fin y con iguales efectos, el cómputo de los servicios prestados por el mismo, con carácter temporal, durante diez años, tres meses y veintidós días.

Se acordó prorrogar por un año los convenios celebrados con doña Benedicta García y doña Josefa Sanz, en la cantidad a cada una de 6.000 pesetas, aumentada en 1.200 pesetas en concepto de gratificación, para el servicio de encargadas de la limpieza del Palacio Provincial, hasta el 7 de junio de 1963.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de la nueva planta del Orfanato Provincial y acoplamiento de las existentes, adjudicadas en subasta a Construcciones Damián Martínez, en un precio de 9.117.000 pesetas, y que se devuelva la garantía definitiva al adjudicatario, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Se acordó aprobar la rescisión del contrato como se propone por el Negociado y la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y, en su virtud, declarar la resolución del contrato suscrito con don Timoteo Sanz del Río, para la ejecución de la obra de reparación de la carretera provincial de Castrillo Tejariego a Villabáñez, en un precio de 105.966 pesetas, con pérdida de fianza, por incumplimiento del contratista; que se fije la indemnización en la cantidad que suponga el mayor gasto para la terminación de la obra, a cuyo efecto se suspenderá la liquidación de lo realizado por el contratista hasta que la obra sea totalmente terminada; que se termine por administración, bajo la dirección del señor ingeniero director de Vías y Obras Provinciales; inhabilitar al contratista a los efectos previstos en el número 5 del artículo 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; declarar en suspenso el contrato hasta tanto que este acuerdo sea firme, y que se comuniquen al señor ingeniero director y al departamento de Intervención de Fondos, así como al señor contratista, a quien se instruirá de los recursos que puede utilizar contra esta resolución.

Se acordó aprobar la rescisión del contrato como se propone por el Negociado de Fomento y la Comisión de Obras Públicas y

Paro Obrero y, en su virtud, declarar la resolución del contrato suscrito con don Timoteo Sanz, el día 14 de julio de 1961, para la ejecución de la obra de reparación del camino vecinal de Tudela a Villabáñez, en un precio de pesetas 101.774,50, con pérdida de fianza por incumplimiento del contratista; que se fije la indemnización en la cantidad que suponga el mayor gasto para la terminación de la obra, a cuyo efecto se suspenderá la liquidación de lo realizado por el contratista, hasta que la obra sea completamente terminada; que se termine por administración, bajo la dirección del señor ingeniero director de Vías y Obras Provinciales; inhabilitar al contratista a los efectos previstos en el número 5 del artículo 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; declarar en suspenso el contrato hasta tanto que este acuerdo sea firme, y que se comuniquen al señor ingeniero director y al departamento de Intervención de Fondos, así como al señor contratista, a quien se instruirá de los recursos que puede utilizar contra esta resolución.

Se acordó aprobar la rescisión como se propone por el Negociado y la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, se acordó declarar rescindido el contrato suscrito, el día 11 de octubre de 1960, con don Timoteo Sanz, para ejecución de la obra de cerramiento, depósito de cádaveres y capilla del cementerio de Zaratán; declarar en suspenso el contrato hasta tanto sea firme el acuerdo de rescisión; inhabilitar al contratista a los efectos previstos del número 5 del artículo 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; declarar perdida por el contratista la garantía definitiva, y que se realice por administración, con cargo a la misma, las obras que faltan por realizar, y que se comuniquen este acuerdo a Intervención de Fondos y al señor arquitecto director de la obra, así como al contratista interesado, a quien se le instruirá de los recursos que puede interponer contra el mismo.

Se acordó aprobar la propuesta del Servicio de Cooperación y de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Olmos de Esgueva, adjudicadas, mediante subasta, a don Félix Sánchez, en 960.800 pesetas, y devolver la fianza a dicho contratista, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el oportuno pago de los derechos reales correspondientes.

Aprobar la propuesta del Servicio y de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de Villanueva de los Infantes.